



Política de ejercicio de derechos políticos y de gobierno corporativo frente a los receptores de inversión

Tabla de Contenido

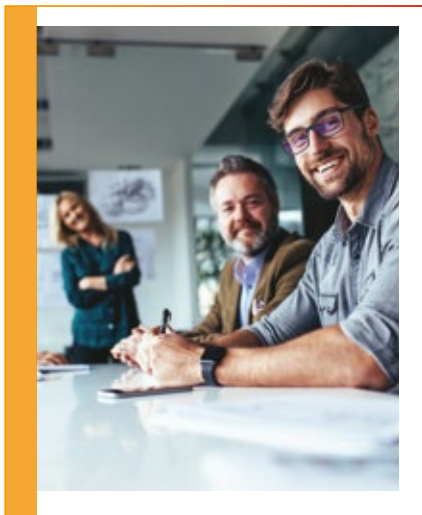
1.	Introducción - Principios Orientadores	3
2.	Obligación de ejercer los Derechos Políticos	5
3.	Representante designado para el ejercicio de Derechos Políticos	7
4.	Asistencia a reuniones y reglas relativas al ejercicio del derecho al voto	9
5.	Elección de revisor fiscal	13
6.	Aspectos relacionados con las juntas directivas	15
7.	Calidades de los directores	17
8.	Verificación de la independencia	19
9.	Rotación y reelección de los miembros independientes de junta directiva	23
10.	Información a los miembros de junta directiva independientes elegidos con la concurrencia del voto de porvenir sobre las obligaciones a su cargo	25
11.	Prohibiciones	27
12.	Evaluación de directores	29
13.	Acuerdos de accionistas	31
14.	Reglas sobre conflictos de interés	33
15.	Aprobación y publicación	35



Introducción

Principios Orientadores





Porvenir reconoce la importancia de ejercer los derechos políticos que le confiere la ley respecto de las inversiones que realice con los recursos de los Fondos de Pensiones Obligatorias, del Fondo de Cesantías, del Fondo Voluntario de Pensión, del Patrimonio Autónomo del FONPET y de los demás patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones (en adelante los “Fondos Administrados”) como tenedores de valores.

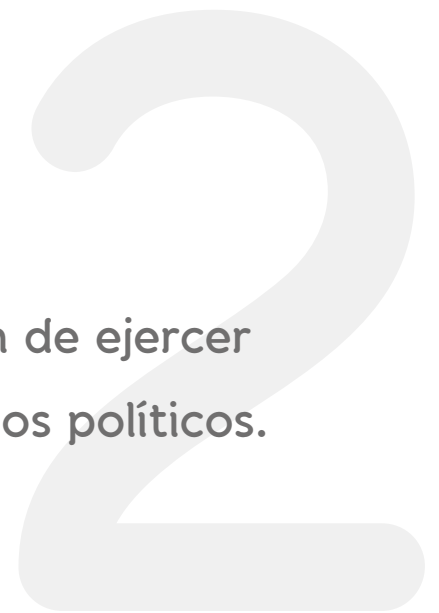
En ejercicio de los derechos políticos, Porvenir:

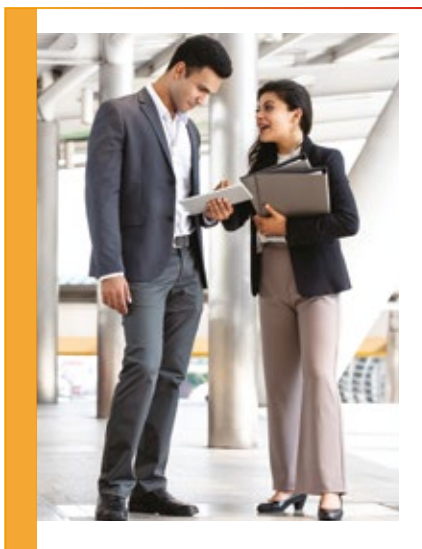
- Dará prevalencia a los intereses de los afiliados, de los partícipes y de los patrimonios autónomos del FONPET y demás patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones, en el ejercicio de los derechos políticos.
- Hará seguimiento y buscará mantener información suficiente sobre la forma en que la política de ejercicio de derechos políticos se está aplicando por parte de los representantes designados para el efecto,
- Revelará la política a los distintos grupos de interés, de manera particular, mediante su publicación en la página web de la sociedad y
- Buscará la aplicación de las mejores prácticas de gobierno corporativo.





Obligación de ejercer los derechos políticos.





Porvenir ejercerá los derechos políticos que correspondan a las inversiones realizadas con los recursos de los Fondos de Pensiones Obligatorias y del Fondo de Cesantía cuando sumadas las posiciones de los cuatro (4) tipos de Fondos de Pensiones Obligatorias o de los dos (2) portafolios del Fondo de Cesantía, según corresponda, tengan una Participación Relevante. En el caso del Fondo Voluntario de Pensión, el FONPET y demás patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones la obligación de ejercer los derechos políticos se materializa por fondo o patrimonio autónomo, según corresponda, cuando estos tengan una Participación Relevante.

Se entiende por Participación Relevante:

- (i) Un porcentaje de participación igual o superior al cinco (5%) por ciento del capital de la sociedad Emisora y
- (ii) Un porcentaje de participación igual o superior al cinco por ciento (5%) de una emisión de valores, distinta de acciones. Así mismo, se tendrá una participación relevante cuando alguno de los cuatro (4) tipos de fondos de pensiones obligatorias o los dos (2) portafolios del fondo de cesantía o el Fondo Voluntario de Pensiones o el FONPET o alguno de los patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones, tenga una participación en el capital de una sociedad emisora o en una emisión de valores, igual o superior al cinco por ciento (5%) del valor del respectivo fondo.



Política de ejercicio de derechos políticos y de gobierno corporativo frente a los receptores de inversión



Representante designado para el ejercicio de derechos políticos.

3.1 El Vicepresidente de Inversiones y/o el Vicepresidente de Riesgos según se traten de títulos de renta variable o renta fija, respectivamente, designarán oportunamente la persona que estará encargada de prepararse y asistir a las reuniones a las que sea convocadas.

Para la designación del representante deberán tenerse en cuenta criterios tales como asuntos a tratar en la reunión, la capacidad de interlocución, el conocimiento, la experiencia entre otros.

La selección de cada representante quedará documentada y los soportes de las instrucciones sobre las decisiones deberán estar a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia. En todo caso, si el representante es un empleado de Porvenir, se considera como persona idónea para asistir en la medida en que para la vinculación de personas a la Compañía deben cumplir con un proceso riguroso de selección.

En desarrollo de lo aquí dispuesto, el Vicepresidente correspondiente, le deberá entregar al representante designado:

- a) El poder para asistir a la reunión, conforme al Formato “PODER PARA LA ASAMBLEA”, que forma parte del presente Manual, junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y,
- b) Las instrucciones a seguir en la correspondiente reunión, tal como se relaciona más adelante y siguiendo para el efecto el Formato “INSTRUCCIONES PARA ASISTENCIA A LA ASAMBLEA”.

3.2 Para la designación de los representantes, se podrán utilizar los mecanismos establecidos en los artículos 2.14.4.1.6 y 2.14.4.1.7 del Decreto 2555 de 2010 . La utilización de los mecanismos aquí aludidos para el ejercicio de derechos políticos deberá quedar debidamente documentada y a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 2.14.4.1.6 del Decreto 2555 de 2010. CERTIFICADOS PARA EJERCER DERECHOS EN ASAMBLEAS. Cuando se expida un certificado para ejercer los derechos incorporados en acciones o en bonos en una asamblea de accionistas o tenedores de bonos, el depósito centralizado de valores se abstendrá de registrar transferencias sobre tales títulos, mientras no se le restituya el certificado, o sea informado por la sociedad emisora o por el representante de los tenedores de bonos que la asamblea se realizó.

PARÁGRAFO 1º: Cuando el depositante directo, bien sea actuando por cuenta propia o en nombre de terceros, solicite certificados para el ejercicio de derechos políticos derivados de los mismos, deberá elevar ante el depósito centralizado de valores una petición indicando los valores sobre los cuales pretende que verse el certificado, la fecha en que se vaya a celebrar la asamblea, los derechos que en la misma se van a ejercer y el tipo de asamblea a llevarse a cabo.

La certificación que sea expedida en ese sentido, tendrá validez únicamente para el ejercicio de los derechos en una sola asamblea, incluyendo las sesiones que tengan lugar por suspensiones de la misma.



Asistencia a reuniones
y reglas relativas al ejercicio
del derecho al voto.

Es entendido que PORVENIR garantizará la participación de su representante en las Asambleas de Accionistas, de Tenedores de Bonos y de Inversionistas, cuando correspondan a inversiones que representen una Participación Relevante, sin perjuicio de que cuando lo considere conveniente o necesario, ejerza los Derechos Políticos aún cuando no tenga Participación Relevante. PORVENIR ejercerá los derechos políticos en las Asambleas de Accionistas, Asambleas de Tenedores de Bonos o Asambleas de Inversionistas mediante, entre otros:

4.1. El ejercicio del derecho de inspección sobre los libros y papeles de la sociedad cuando haya lugar a él y si así lo considera necesario.

4.2. La planeación de la reunión a la que se asistirá, que podrá incluir: (i) el conocimiento del orden del día; (ii) el análisis de los documentos puestos a disposición de los tenedores de los valores para el ejercicio del derecho de inspección; (iii) la revisión de los candidatos a miembros independientes de las juntas directivas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 964 de 2005 y el artículo 2.6.13.1.5. del Decreto 2555 de 2010.

Es entendido que PORVENIR adelantará gestiones conducentes a obtener la información, sin embargo, no existirá una obligación de resultado frente al conocimiento de aquella, pues estará sujeta al suministro de la misma por parte de los emisores de manera oportuna para su análisis.

4.3. La entrega del poder.

4.4. La entrega de las instrucciones a su representante para el ejercicio de los derechos políticos, incluidas aquellas relativas a la votación de decisiones materiales y no materiales. Las instrucciones deberán incluir las situaciones en las cuales el representante podrá abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones relativas a decisiones no materiales.



Todos los soportes correspondientes a esta planeación y las instrucciones impartidas deberán estar en custodia de la Vicepresidencia de Inversiones o Vicepresidencia de Riesgos, según corresponda y a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.5. En el caso que en la respectiva asamblea se propongan temas no incluidos en el orden del día, el representante de PORVENIR deberá solicitar un receso o suspensión de la respectiva reunión, de ser posible, con el fin de contactar a los equipos de la Vicepresidencia de Inversiones o de Riesgo, según corresponda, para recibir instrucciones adicionales sobre los nuevos temas propuestos.

4.6. La participación en las reuniones a las que asista mediante la votación de aquellas decisiones materiales, entendidas como decisiones relativas al cambio de estructura de los órganos de gobierno corporativo y administración del receptor de la inversión, el cambio de representante de tenedores de bonos, reorganizaciones empresariales, liquidaciones, nuevas emisiones o disminuciones de capital, políticas de inversión y financiamiento del emisor, y decisiones que en general requieran quórum especial, así como aquellas que puedan llegar a afectar los intereses de los afiliados de los fondos de pensiones obligatorias o del fondo de cesantías, de los partícipes del Fondo Voluntario de Pensión, o del FONPET o de los patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones.

En aquellos eventos en que sea obligatoria la asistencia por tener una participación relevante, PORVENIR sólo podrá abstenerse de ejercer el voto en aquellos casos en que se presenten situaciones generadoras de conflictos de interés o no haya podido obtener información suficiente para votar determinado asunto, caso en el cual dicha abstención deberá ser debidamente documentada y estar a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el depósito centralizado de valores administre posiciones de sus depositantes directos en el exterior, podrán proveer procesos electrónicos para canalizar la documentación de sus depositantes relacionada con las asambleas donde estos deban ejercer sus derechos, a fin que puedan ser representados a través de un apoderado ante el respectivo emisor.

Artículo 2.14.4.1.7 del Decreto 2555 de 2010. REPRESENTACIÓN PARA EL EJERCIO DE DERECHOS. Los depósitos de valores locales establecerán a través de sus reglamentos mecanismos eficaces, públicos y suficientes, que permitan a los inversionistas extranjeros en valores locales, directamente o a través de mandatarios, ser representados ante el emisor local para el ejercicio de los derechos que otorguen tales valores. Así mismo, los depósitos locales podrán realizar todas las actividades necesarias ante los demás depósitos extranjeros, para garantizar a los inversionistas locales en valores extranjeros el ejercicio de sus derechos ante los respectivos emisores extranjeros.

En tratándose de decisiones no materiales, PORVENIR a su sola discreción y de acuerdo con los estudios realizados decidirá si vota o no. Se entiende por decisión no material, toda aquella decisión que no esté contemplada como decisión material.

Cuando el representante designado por PORVENIR para el efecto, vote en forma contraria a la mayoría, éste deberá entregar una constancia que justifique las razones de su decisión a quien ejerza la secretaría de la reunión, para que sea incorporada en el acta respectiva. Dicha constancia será elaborada por la Vicepresidencia Jurídica de PORVENIR con el apoyo de las Vicepresidencias de Inversiones y de Riesgo, según corresponda, y enviada al representante para su entrega inmediata a la secretaría de la respectiva reunión. Copia de dicha constancia o del acta que contenga las justificaciones deberá reposar en PORVENIR y estar a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para los efectos correspondientes, con posterioridad a la asamblea o reunión en donde se expresó el voto contrario a la mayoría, PORVENIR remitirá una comunicación al secretario general de la entidad receptora de la inversión, solicitando el acta o el extracto de acta donde conste dicho voto, siguiendo para el efecto el FORMATO “SOLICITUD ACTA O EXTRACTO DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS”.

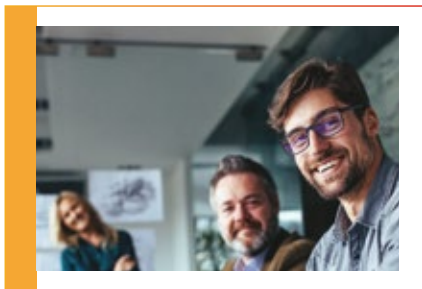
4.7. El representante designado por PORVENIR para asistir a la reunión, deberá efectuar un reporte de asistencia a la misma, siguiendo para el efecto el Formato “INFORMACIÓN ASISTENCIA A ASAMBLEAS”, en el cual se deberá incluir la información relativa a las decisiones adoptadas, entregando los soportes correspondientes los cuales estarán en custodia de la Vicepresidencia de Inversiones o de la Vicepresidencia de Riesgos, dependiendo de si la reunión corresponde a una inversión de renta variable o renta fija, respectivamente y a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia.





Elección de revisor fiscal.

5

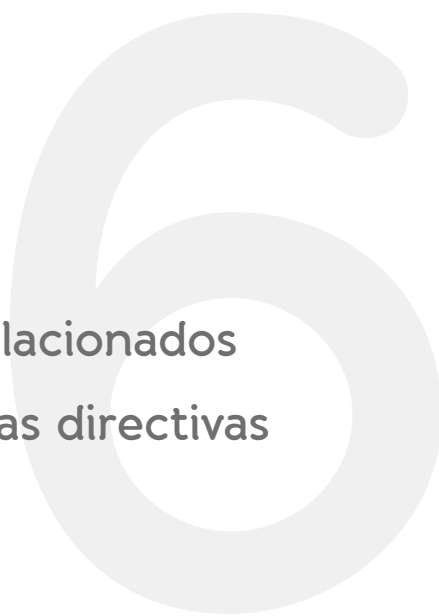


PORVENIR promoverá la aplicación de las mejores prácticas de gobierno corporativo en la elección de Revisor Fiscal por parte de los emisores de acciones. Para tal efecto, previa a la reunión de la asamblea, que incorpore dentro del orden del día la elección de revisor fiscal, solicitará la información relativa al(los) candidatos y si los mismos cumplen los siguientes supuestos:

- 5.1.** El examen de idoneidad y experiencia de los postulantes sean éstos personas jurídicas o naturales.
- 5.2.** Que en desarrollo de su trabajo, las firmas de revisoría fiscal apliquen estándares internacionales de reconocida calidad y verificación.
- 5.3.** Que se verifique e informe por parte del receptor de la inversión el alcance de la planeación de trabajo, la metodología a emplear, así como el equipo humano asignado para el desarrollo del trabajo.



Política de ejercicio de derechos políticos y de gobierno corporativo frente a los receptores de inversión



Aspectos relacionados
con las juntas directivas

6.1. PORVENIR promoverá que las sociedades receptoras de inversión cuenten con políticas claras en materia de remuneración de los miembros de junta directiva o consejo administrativo, dentro de las cuales se deberá considerar entre otros, la participación activa y efectiva del miembro independiente elegido con la concurrencia del voto de PORVENIR.

Para los efectos anteriores, PORVENIR remitirá comunicación a los emisores de valores efectuando las recomendaciones sobre el particular, y tendrá en cuenta estos aspectos en la calificación de la encuesta del Código País.

6.2. Corresponde a la Alta Gerencia de Porvenir (Presidente, Vicepresidente Jurídico, Riesgo e Inversiones) la selección de las personas que serían postuladas como candidatos independientes para la conformación de las Juntas Directivas de los distintos emisores de valores, previa verificación de los requisitos de idoneidad, independencia y demás contenidos en las disposiciones legales aplicables.

6.3. En los procesos de postulación y elección de miembros de juntas directivas de los emisores, PORVENIR propenderá por aportar en la conformación de órganos balanceados en cuanto a la duración de sus miembros, como en su diversidad, propendiendo por una diversidad de composición en materia de género, así como en la edad de sus miembros y periodos de duración en el cargo; entre otras opciones de diversidad.

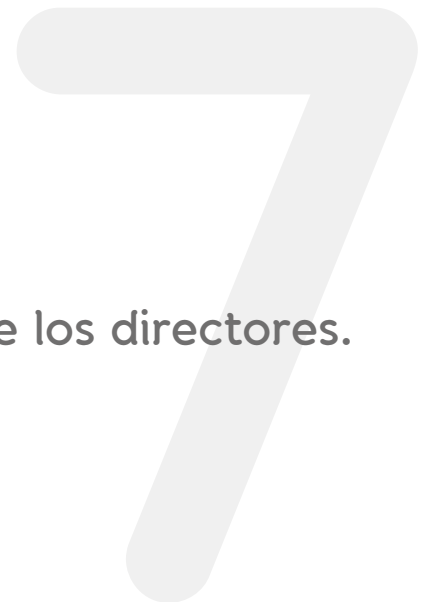
Para lo anterior, PORVENIR propenderá por impulsar candidatos que permitan que la junta directiva del respectivo emisor se encuentre balanceada entre miembros con menor tiempo de duración en el cargo y con mayor tiempo de duración en éste. En ese orden de ideas, PORVENIR deberá verificar la composición de la junta directiva del emisor, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes rangos de permanencia en el cargo y así tomar su decisión de postulación:

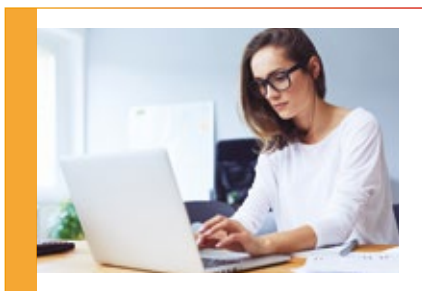
- a) De larga duración: 15 años o mas.
- b) Miembros con experiencia: Entre 8 y 15 años.
- c) Nuevos miembros o miembros de mediana duración: Entre 0 y 8 años.

6.4. PORVENIR deberá documentar la evaluación respecto de las calidades personales, idoneidad, trayectoria, integridad y experiencia de las personas en cuya postulación y elección participen, así como las razones que tuvo para su elección.



Calidades de los directores.

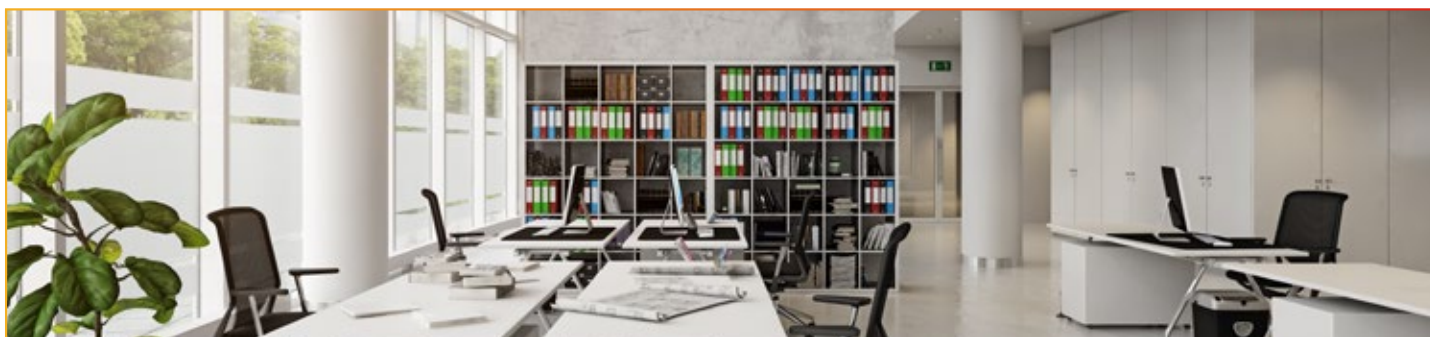




PORVENIR buscará que las personas propuestas o votadas para ser miembros independientes de las Juntas Directivas de las sociedades receptoras de inversión, reúnan entre otras, las siguientes características:

- 7.1.** Cuenten con calidades personales idóneas y sobresalientes.
- 7.2.** Cuenten con una adecuada formación académica y/o experiencia, y con trayectoria profesional.
- 7.3.** Cuenten con la disponibilidad de tiempo suficiente para participar activamente de la labor de la junta o consejo, razón por la cual no se postularán o votarán por aquellas personas que pertenezcan a más de cinco (5) Juntas Directivas.
- 7.4.** Tengan experiencia gerencial preferiblemente y puedan aportar a las discusiones estratégicas de la sociedad para la cual se postula.
- 7.5.** Preferiblemente tengan conocimientos específicos del sector donde participa la sociedad para la cual se postulan.
- 7.6.** Cumplan con los criterios de independencia, relacionados en el numeral 8 que se relaciona a continuación.

Es entendido que las directrices anteriores relacionadas con capacidades y conocimientos, constituyen pautas de selección y por lo tanto, no pueden entenderse como de carácter obligatorio.





Verificación
de la independencia.



8.1 Postulación. La persona en cuya postulación participe PORVENIR deberá ser independiente de la misma y de sus entidades vinculadas. Para tal efecto, se evaluará la independencia de la persona a postular con la aplicación de los criterios del párrafo 2º del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 con relación a PORVENIR y sus vinculados, salvo lo establecido en el numeral 5º de dicho párrafo.

Para efectos de la aplicación del criterio contenido en el numeral 6º del mencionado párrafo, no se tendrá como independiente la persona que reciba de PORVENIR o de sus entidades vinculadas alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva, cuando dicha remuneración represente el 20% o más del total de los ingresos recibidos por concepto de honorarios por esa persona durante el último año.

Se tendrá como vinculado a PORVENIR a la persona o personas que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 2.6.12.1.15. del Decreto 2555 de 2010.



8.2. Elección. Cuando se trate de elección de miembros de Junta Directiva independientes del emisor, a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 964 de 2005², la persona en cuya elección participe PORVENIR deberá ser independiente de la misma y de las entidades vinculadas a PORVENIR. Para tal efecto, se evaluará la independencia de la persona a postular y/o elegir con la aplicación de los criterios del párrafo 2 del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 con relación a PORVENIR y sus vinculados, salvo el establecido en el numeral 5º de dicho párrafo.

No se tendrá como vinculado a PORVENIR el miembro de la Junta Directiva que en el periodo anterior haya sido elegido como miembro independiente del emisor.





Para efectos de la aplicación del criterio contenido en el numeral 6º del mencionado párrafo, no se tendrá como independiente la persona que reciba de PORVENIR o de sus entidades vinculadas alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva, cuando dicha remuneración represente el 20% o más del total de los ingresos recibidos por concepto de honorarios por esa persona durante el último año.

Se tendrá como vinculado a PORVENIR a la persona o personas que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 2.6.12.1.15. del Decreto 2555 de 2010.

PORVENIR en esta materia podrá actuar concertadamente con las demás administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

² ARTÍCULO 44. JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS EMISORES DE VALORES. Las juntas directivas de los emisores de valores se integrarán por un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) miembros principales, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes. En ningún caso los emisores de valores podrán tener suplentes numéricos. Los suplentes de los miembros principales independientes deberán tener igualmente la calidad de independientes.

Quien tenga la calidad de representante legal de la entidad no podrá desempeñarse como presidente de la junta directiva.

PARÁGRAFO 1o. Los emisores de valores podrán disponer en sus estatutos que no existirán suplencias en las juntas directivas.

PARÁGRAFO 2o. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:

1. Empleado o directivo del emisor o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.

2. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.

3. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al emisor o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.

4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes del emisor.

Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.

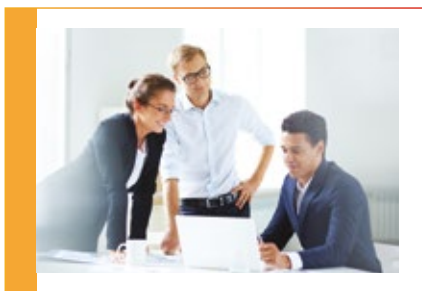
5. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal del emisor.

6. Persona que reciba del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.

PARÁGRAFO 3o. En todo caso la totalidad de los miembros de la junta directiva será elegida por la asamblea de accionistas, por el sistema de cuociente electoral o a través de cualquiera otro de los mecanismos que determine el Gobierno Nacional en ejercicio de la facultad prevista en el inciso 3o del artículo 39 de la presente ley.



Rotación y reelección
de los miembros
independientes
de junta directiva.



PORVENIR podrá(n) apoyar la reelección de un miembro independiente de la Junta Directiva hasta por un término máximo de quince (15) años consecutivos, siempre y cuando las calidades y el desempeño del miembro elegido así lo justifiquen.

Para los efectos anteriores, PORVENIR tendrá en cuenta el resultado obtenido por dicho(s) miembro(s) en la autoevaluación realizada por la junta o consejo, dentro de la cual se debe indicar la asistencia y participación activa de dicho(s) miembro(s) en el órgano colegiado que permita verificar que dicha participación.

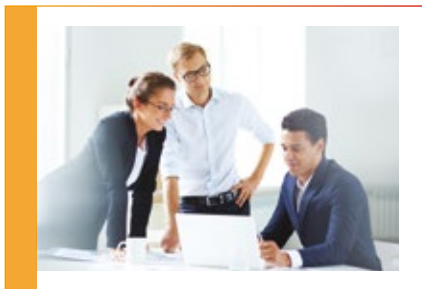
Con todo, al cumplirse el número de elecciones mencionado, PORVENIR podrá en todo caso apoyar la reelección de un candidato a miembro independiente de junta directiva por un periodo superior atendiendo, tanto su desempeño, como sus calidades personales y profesionales.





10

Información a los miembros de junta directiva independientes elegidos con la concurrencia del voto de porvenir sobre las obligaciones a su cargo.



PORVENIR recordará a las personas que acepten ser postuladas como miembro(s) independiente(s) de una Junta Directiva de un emisor de valores y resulte(n) elegida(s) en dicha dignidad, que de conformidad con las normas vigentes tienen las siguientes obligaciones:

- 10.1.** Actuar en el mejor interés de la sociedad y no podrá(n) recibir instrucciones de quienes hayan concurrido con su voto a su elección.
- 10.2.** Actuar con todo respeto de las normas de gobierno corporativo de la sociedad y propenderán por la adopción, desarrollo y fortalecimiento de las mejores prácticas corporativas.
- 10.3.** Respetar el deber de confidencialidad de la información a que tenga(n) acceso por su participación en la Junta Directiva y, por tanto, no suministrará(n) información reservada a las personas que con su voto hayan concurrido a su elección.
- 10.4.** No incurrir en ninguna circunstancia que implique la pérdida de su calidad de independiente respecto del emisor de valores, de las AFP que hayan concurrido con su voto a su elección y/o de los vinculados de la AFP. En caso de que sobrevenga alguna circunstancia que desvirtúe su independencia, la persona deberá presentar renuncia a su posición en la Junta Directiva dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la misma.

Para los efectos anteriores, se utilizará el Formato “CARTA A MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS”.





11

Información a los miembros de junta directiva independientes elegidos con la concurrencia del voto de porvenir sobre las obligaciones a su cargo.



11.1. PORVENIR deberá abstenerse de solicitar a los miembros de Junta Directiva que hayan sido elegidos con su concurso, información del emisor de valores que no tenga carácter público y/o de impartir instrucciones respecto de la forma de ejercer su cargo.

11.2. PORVENIR no podrá controlar la gestión del miembro o miembros de Junta Directiva cuya elección haya promovido o apoye como accionista. En tal virtud, no direccionará la actuación ni ejercerá el control de la gestión de tales miembros, circunscribiéndose respecto de éstos a verificar su asistencia y participación activa en el respectivo órgano colegiado.





12

Información a los miembros de junta directiva independientes elegidos con la concurrencia del voto de porvenir sobre las obligaciones a su cargo.



Teniendo en cuenta las restricciones consagradas en las políticas aquí previstas, para efectos de la evaluación de los Directores, PORVENIR les solicitará informes anuales en relación con la asistencia y participación en las reuniones de la Junta Directiva. Estos informes no deberán incluir información reservada, ni confidencial del emisor de valores.





13

Información a los miembros de junta directiva independientes elegidos con la concurrencia del voto de porvenir sobre las obligaciones a su cargo.

13.1. PORVENIR podrá suscribir, en nombre de los tipos de fondos de pensiones obligatorias, de los portafolios del fondo de cesantía, y de los patrimonios autónomos que administra, Acuerdos de Accionistas o convenios con otros inversionistas con el alcance previsto en la ley, asumiendo para el efecto obligaciones a plazo o condición y enmarcándose siempre dentro de los principios de transparencia e integridad del mercado.

Los acuerdos o convenios mencionados deberán remitirse a la Superintendencia Financiera de Colombia de forma inmediata a su suscripción.

13.2. La celebración de un Acuerdo de Accionistas por parte de PORVENIR en la calidad ya indicada, tendrá como objetivo único el fortalecimiento del gobierno corporativo de la sociedad receptora de la inversión, garantizando que en la representación siempre prevalezca el interés de los afiliados de PORVENIR.

13.3. Cuando en la celebración de un Acuerdo de Accionistas participen únicamente AFP, el mencionado acuerdo, bajo ningún motivo o circunstancia, puede dar lugar al ejercicio del control sobre la sociedad receptora de la inversión. Los Acuerdos de Accionistas suscritos con accionistas distintos a una AFP que estén dirigidos a obtener participaciones de control, deberán excluir la posibilidad que una AFP participe o tenga injerencia en la administración de la sociedad receptora de la inversión.

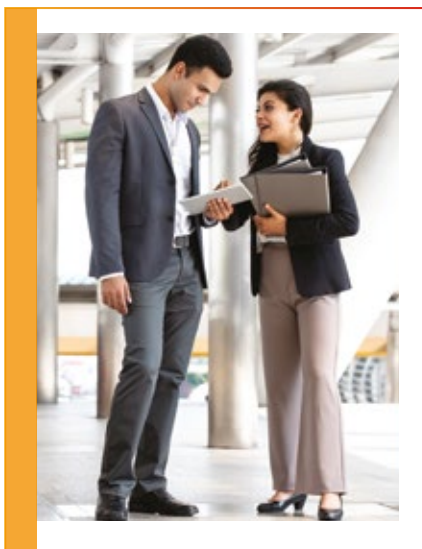
13.4. Los Acuerdos de Accionistas estarán sujetos, en su contenido y revelación, a lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley 222 de 1995 y 43 de la Ley 964 de 2005 o demás normas que los modifiquen y/o adicionen.





14

Información a los miembros de junta directiva independientes elegidos con la concurrencia del voto de porvenir sobre las obligaciones a su cargo.



Tal como se relacionó en el Capítulo IX del presente Manual, PORVENIR adoptará las medidas conducentes a administrar los potenciales conflictos de interés que puedan presentarse en desarrollo de las operaciones de tesorería, así como en ejercicio de los derechos políticos que le asisten a los fondos administrados por ésta. En caso que el conflicto no pueda administrarse se abstendrá de realizar la operación y/o de participar en las decisiones sometidas a consideración de los tenedores de los valores, por los respectivos emisores.

De acuerdo con lo anterior, es obligación de los empleados de inversiones, así como de las personas designadas para el ejercicio de derechos políticos o para el análisis de la información de los emisores de valores, y en general, de quienes participen en el proceso de ejercicio de derechos políticos, informar a su superior jerárquico, para que éste a su turno, informe a la UCI, la potencial situación generadora del conflicto de interés.

- La persona que reporta el conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en las actividades encargadas hasta tanto no se defina la presencia del conflicto y el mecanismo de administración.
- Por su parte, PORVENIR contará con todas las facultades, para abstenerse de participar en las decisiones sometidas a consideración de los inversionistas, cuando considere que existe un conflicto de interés.

³ Artículo 70 Ley 222 de 1995 ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS. Dos o más accionistas que no sean administradores de la sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las asambleas de accionistas. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la asamblea. Esta estipulación producirá efectos respecto de la sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad. En lo demás, ni la sociedad ni los demás accionistas, responderán por el incumplimiento a los términos del acuerdo.

Artículo 43 Ley 964 de 2005. Acuerdos entre accionistas. Los acuerdos entre accionistas de sociedades inscritas deberán, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 222 de 1995, divulgarse al mercado, inmediatamente sean suscritos, a través del Registro Nacional de Valores y Emisores.

Sin el lleno de los requisitos a que se refiere la presente norma los acuerdos de accionistas no producirán ningún tipo de efectos entre las partes, frente a la sociedad, frente a los demás socios o frente a terceros.

Parágrafo 1°. Excepcionalmente la Superintendencia de Valores, podrá autorizar la no divulgación de un acuerdo de accionistas, cuando así estos lo soliciten y demuestren sumariamente que la inmediata divulgación del mismo les ocasionaría perjuicios. En ningún caso podrá permanecer sin divulgación un acuerdo de esta naturaleza durante un término superior a doce (12) meses, contados a partir de su celebración.

Parágrafo 2°. Los acuerdos entre accionistas que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia de la presente ley deberán registrarse en el Registro Nacional de Valores y Emisores dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la misma. Aquellos acuerdos entre accionistas que no se registren en los términos anteriores no producirán efectos a partir del vencimiento del plazo de tres (3) meses fijado en el presente parágrafo.

15

Aprobación y publicación.

La Junta Directiva de PORVENIR ha aprobado la política de ejercicio de derechos políticos, que recoge en términos generales, lo aquí dispuesto para efectos de la publicación en la página web de PORVENIR. Sin perjuicio de ello, PORVENIR podrá remitir a los emisores de valores, en forma independiente o en conjunto con las otras AFP o a través del gremio, comunicaciones informándoles sobre la política o sobre los deberes que en materia de ejercicio de derechos políticos les corresponde ejercer a las AFP.





Vigencia a partir de Diciembre 2021